



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante solicita levantamiento de la medida cautelar inscripción de la demanda. Sírvase ordenar.

Alcalá, diciembre 15 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA VELEZ VILLA
APODERADO: Dr. LUIS OCTAVIO MURILLO COPETE
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MARIN
PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)
RADICADO: 760204089001-2020-00213-00
AUTO N° 842

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

A través de escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita levantamiento de medidas cautelar inscripción de la demanda, dentro del proceso de referencia, de referencia, de conformidad con el artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso es procedente se ordenara el levantamiento de la inscripción de la demanda.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL DEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria 375-52384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Comunicado con oficio 316 de febrero 10 de 2021. En consecuencia líbrese oficio ante esa entidad para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 131 de diciembre 16 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 842 de diciembre 15 de 2021
EJECUTORIA: enero 11, 12, 13 de 2022.
Diciembre 17 día poder judicial. Diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2022 Vacancia Judicial.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria